



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00441-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S Nit. 901.239.411-1

DEMANDADO: PABLO JOSE ACEVEDO HERRERA CC No. 1042349479

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)..

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por VIVA TU CREDITO S.A.S identificada con Nit.901239411-1, actuando a través de apoderado judicial, contra PABLO JOSE ACEVEDO HERRERA identificado con la CC No. 1042349479, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)..**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1.)-**Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado PABLO JOSE ACEVEDO HERRERA identificado con la CC No. 1042349479 y a favor de VIVA TU CREDITO S.A.S identificada con Nit.901239411-1, actuando a través de apoderado judicial, por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS **(\$.1.185.150) M/CTE** por concepto del capital contenido en el pagaré No.475030 suscrito en fecha 05 de febrero de 2020.

- Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital al que se refiere el numeral anterior, desde el 17 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **Hágasele** saber a la demandada que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- °- Más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación

2. Téngase al Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO identificado con la C.C. No. 12628818 de ciénaga-mag., y T.P No.355.517 del C.S de la J como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos a El conferido.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00441-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S Nit. 901.239.411-1

DEMANDADO: PABLO JOSE ACEVEDO HERRERA CC No. 1042349479

3." **Decrétese** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, y fiducia que tenga o llegare a tener el demandado PABLO JOSE ACEVEDO HERRERA CC No. 1042349479 en los siguientes bancos:

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA BANCO FINANDINA S.A. BANCO POPULAR BANCOLOMBIA S.A. BANCO BOGOTÁ ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA BANCO FALABELLA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA BANCO BCSC, BANCO BANCOOMEVA, SERVICIOS FINANCIEROS S.A, BANCO COOPERATIVO COPCENTRAL.

4. " **Decrétese** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado PABLO JOSE ACEVEDO HERRERA CC No. 1042349479 como empleado de VIPERS LTDA".

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, __ Marzo __ de 2022

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c4ffc63226fe6891f7baf92af066e44449db990da2b117fe16f51433d6ec27**

Documento generado en 24/03/2022 03:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**